



# COMO SOLICITAR EL SERVICIO DE AMBULANCIA (ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA)

## INFORMACION DE INTERES

### LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO DE BOMBERO Y DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS Y BOMBERAS Y ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIAS DE CARÁCTER CIVIL.

**Artículo 13.** Los Cuerpos de Bomberos y Bomberas tienen las siguientes atribuciones

1. ....;
2. ....;
3. Atender en la primera respuesta las emergencias prehospitalarias y prestar el servicio de ambulancia a pacientes, enfermos, lesionados o afectados;
4. ....;

**Artículo 113.** A los efectos de esta Ley, se entiende por atención primaria de las emergencias prehospitalarias la realización de actos dirigidos a proteger y garantizar la vida humana con altas probabilidades de riesgo, mediante la atención y estabilización del paciente enfermo o lesionado en el sitio del accidente o incidente, trasladándolo con soporte básico o avanzado de vida hacia un centro de salud.

**Artículo 116.** En aquellas situaciones donde los y las profesionales en emergencias prehospitalarias, que encontrándose en la atención primaria de una emergencia, no dispongan de la supervisión médica, pueden aplicar el tratamiento prehospitalario necesario cuando la emergencia así lo requiera, dirigida a preservar y salvar la vida del paciente enfermo o enferma, lesionado o lesionada, atrapado por o contra objetos, antes y durante el traslado hacia un centro de salud, cumpliendo los protocolos estandarizados. En aquellos casos donde no exista un protocolo establecido, se tendrá la supervisión médica personalizada o por medio de un sistema de transmisión biomédica

**Artículo 117.** Los niveles de atención en emergencias prehospitalarias son los siguientes:

1. Emergencias Prehospitalarias I dirigida al soporte básico de vida;
2. Emergencias Prehospitalarias II para el soporte avanzado de vida;
3. Puestos de avanzada, para la atención primaria de las emergencias prehospitalarias, cuando exista un saldo masivo de víctimas producto de una emergencia o durante la concentración y movimientos de muchas personas como consecuencia de eventos sociales;
4. Otros niveles aprobados y sustentados en los protocolos estandarizados de actuación.



ALCALDIA DE  
**SAN DIEGO**  
UNA GESTIÓN CON  
*¡Cuentas Claras!*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO CARABOBO  
MUNICIPIO SAN DIEGO  
CUERPO DE BOMBEROS



## **COMO SOLICITAR EL SERVICIO DE AMBULANCIA (ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA)**

### **PROCEDIMIENTO**

1. Llame al teléfono del Centro de Atención de Emergencias del Municipio: 0241 871.66.64. Por ser teléfono de emergencia, es atendido las 24 horas del día los 365 días del año.
2. En cuanto le atiendan, debe estar preparado para responder las siguientes preguntas: -Síntomas o situación del paciente enfermo o lesionado -Dirección exacta y referencias de la ubicación de la emergencia -Nombres y apellidos del paciente -Número de teléfono desde donde llama -Nombres y apellidos de la persona que solicita el servicio.
3. Tome nota del Funcionario que le atendió y siga las instrucciones telefónicas que le pueda indicar.
4. No abandone al paciente, si puede envíe otra persona a esperar la ambulancia. Si es de noche mantenga las luces del sitio encendidas y de estar en edificio mantenga el ascensor disponible.

### **CRITERIOS APLICADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO**

1. Los Bomberos tienen como responsabilidad primordial la atención y estabilización del paciente enfermo o lesionado en el sitio del accidente o incidente, trasladándolo con soporte básico o avanzado de vida hacia un centro de salud.
2. Los Bomberos no pueden ni deben diagnosticar enfermedades, ni recomendar o prescribir medicinas, ni suministrar medicamentos a petición de una persona.
3. Los Bomberos no prestan el servicio de acudir a llamados, para trasladarse a residencias, con el objeto de medir tensión o dar pastillas para el dolor de cabeza.
4. Es obligatorio, antes de enviar un equipo de Bomberos en una ambulancia, que el solicitante cumpla el procedimiento establecido. No puede existir intermediarios ya que se puede recibir información incompleta o distorsionada.
5. Los Bomberos no prestan el servicio de traslado a aquellos pacientes enfermos, lesionados o afectados que puedan moverse por sus propios medios o trasladarse en vehículo particular. Recordar que las ambulancias son para salvar vidas.